



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 22 DE ENERO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**

8

SEPTIES
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN"
EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/002/2021

ACUERDO DE LA C. SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero 2021

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2021, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que necesiten hospitalización.

VI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VII. El Decreto Legislativo número 28287/LXII/20 publicado el 28 de diciembre del año 2020, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en cuyo artículo 20 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021.

VIII. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Producción**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “Proyecta Producción” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

2.1 Introducción

En el Gobierno del Estado entendemos que la sociedad puede y debe participar en la toma de las decisiones fundamentales para el ejercicio de gobierno y el diseño de políticas públicas, como señala el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores

objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato con la baja asistencia registrada por la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes para la baja asistencia se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de la oferta cultural. Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran muy interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice poco interesado en ellas. Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como los mencionados.

La cultura (...) engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO, 1982: 3). Atender a lo cultural en la sociedad permite y obliga a entender el papel del sector cultural como uno de cambios sociales y comunitarios. Gran parte del reto de integrar todas las voces, necesidades y prioridades de la ciudadanía es la amplia diversidad de realidades socioculturales que presenta el estado, Es por ello que, para la integración de éstas voces, se llevaron a cabo ejercicios de consulta ciudadana, cuya metodología y resultados están plasmados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Se incluye también una breve revisión de otros ejercicios de participación y consulta ciudadana, entre ellos los diálogos colaborativos realizados en el 2018 titulados "Escuchando se entiende la gente" y el otro son los resultados a preguntas en torno a los ejes temáticos que se publicaron en la redes sociales de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SSPC) a través de la cuenta @ParticipaJal, entre marzo y mayo de 2019. Al hacer la revisión de los resultados obtenidos del Eje de Desarrollo Social, se puede concluir que, la población identifica una gran brecha de desigualdad en cuanto a derechos básicos en el estado en torno a condiciones de pobreza, acceso a educación, salud, vivienda y alimentación, así como a trabajo digno. Entre los principales problemas que se encontraron están la desarticulación institucional y comunitaria que no ha permitido dimensionar la sostenibilidad cultural como eje transversal de desarrollo; falta el ejercicio de intercambio de visiones, definiciones y experiencias en la aplicación de las políticas públicas culturales; acceso inequitativo al ejercicio de los derechos culturales; bibliotecas públicas en rezago y obsolescencia; desarticulación de los agentes públicos y privados relacionados con el sector cultural y creativo; la infraestructura cultural pública de Jalisco está desarticulada del desarrollo del estado y el gasto público en el sector cultural favorece la dependencia presupuestal.

La economía creativa es parte de nuestra sociedad, moviéndose preferentemente y no de forma exclusiva, en el campo de la cultura. Por lo tanto, lo primero que debemos tener para poder desarrollar la economía creativa, es contar con una construcción colectiva de sociedad que transmita nuestra propia identidad local,

que se mueve en el mundo de la cultura. La economía creativa necesita de la sociedad para desarrollarse, pero en la actualidad, la sociedad necesita de la creatividad para sobrevivir.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejoras en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto del acceso a las actividades artísticas y culturales, dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales, tal como está descrito en el DS5 Objetivo temático narrativo del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030.

Considerando lo anterior, así como los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia orientada a la etapa de producción de proyectos artísticos y culturales, la Secretaría de Cultura crea el **Programa Proyecto Producción** en el año 2014, cuya finalidad es estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el Estado, a través del impulso a la oferta sostenida de bienes y servicios artísticos y culturales para consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social de una región.

El Programa responde a las limitadas condiciones para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco, vinculada con factores como el exiguo gasto doméstico en bienes y servicios culturales, y la escasa inversión del sector privado en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residen en cualquiera de los municipios del estado.

En el siguiente cuadro se informa la evolución que ha tenido el programa desde su creación en 2014 hasta 2019:

| Concepto | Proyecto Producción 2019-2020 | | | | | | | Total |
|--|-------------------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | |
| Número de proyectos beneficiados por Proyecto Producción | 170 | 149 | 48 | 66 | 81 | 60 | 90 | 664 |
| Inversión Proyecto Producción | \$10,905,052.00 | \$14,678,838.53 | \$5,996,527.80 | \$7,988,839.50 | \$9,299,999.34 | \$7,775,008.03 | \$8,000,000.00 | \$64,644,265.20 |

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

Proyecto Producción tiene como visión apoyar a proyectos culturales que participen en economía creativa, con lo cual busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico, y en las capacidades creativas y de producción artística de la población. Desde su creación en 2014, ha permitido que más de 663 proyectos de artistas jaliscienses de muy diversos perfiles realicen proyectos culturales que activan redes de trabajo colaborativo, demandan servicios de profesionales locales y foráneos, fomentan el intercambio entre creadores emergentes y con trayectoria, dan a los públicos de Jalisco una mayor y mejor oferta cultural y artística. Del número de proyectos beneficiados de 2014 a 2020 se estima que el 56.86% corresponde a proyectos realizados y/o presentados por mujeres y el 43.14% por hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos independientes, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado, o provisión institucional.

| Programa Proyecta Producción | |
|------------------------------|--|
| Problemática | Condiciones limitadas para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco |
| Causas | <ul style="list-style-type: none"> a. El gasto de los hogares en bienes y servicios culturales es exiguo y no contempla a los creadores independientes de forma prioritaria. b. El sector privado difícilmente invierte en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes, por considerarlo muy arriesgado. c. Existen pocos esfuerzos sistemáticos para apoyar a los creadores independientes en la etapa de producción. |
| Efectos | <ul style="list-style-type: none"> a. Hay un impacto negativo en la sustentabilidad de los proyectos culturales independientes. b. Los creadores independientes tienen pocas oportunidades de realizar proyectos culturales. c. La oferta cultural del Estado no se diversifica. d. El Estado pierde en la formación de futuros creadores. e. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones. |

4. INFORMACIÓN BÁSICA

| 4.1 INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| Nombre Oficial del Programa | Programa Proyecta Producción |
| Modalidades de Apoyo | Apoyo económico: Monetario |
| Derecho social y humano | Apoyo en especie |
| | Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] 1948). Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. |
| 4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO | |
| Eje sectorial: Desarrollo económico | Desarrollo social |
| Temática: | Cultura |
| Resultado general: | La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales |
| Resultado específico: | Democratizar procesos decisivos de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyan en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | 4. Educación de calidad |
| 4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL | |
| Dependencia o unidad responsable | Secretaría de Cultura |

| | | | |
|--|---|--------------------|--------------------|
| Dirección general o unidad ejecutora de gasto | Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial | | |
| Dirección o unidad operativa | Jefatura de Planeación e Información | | |
| 4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL | | | |
| Tipo de programa | Publico | | |
| Presupuesto autorizado | \$ 3,500,000.00 | | |
| Clave presupuestaria | \$ 3,500,000.00 | 130000280434014424 | |
| Partida del gasto | 4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos | | |
| Clave del programa presupuestario | 434 | | |
| Nombre del programa presupuestario | Programa Proyecta Producción | | |
| Gastos de operación | Monto | Porcentaje | Clave presupuestal |
| | \$ 0.00 | | |
| | Uso de los gastos de operación | | |

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 General

Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco para generar bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19, tomando como línea la economía creativa.

5.2 Específicos

- a) Incrementar las capacidades creativas y de producción de obra del sector artístico, afectado por la pandemia por el COVID-19.
- b) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural de grupos sociales vulnerables.
- c) Contribuir a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses.
- d) Aportar para que el sector cultural y artístico de Jalisco cuente con alternativas para innovar, ante la contingencia generada por el COVID-19 y las circunstancias económicas que enfrentan.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría de Cultura, apoyo económico para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales afectadas por la pandemia COVID-19.

La población potencial de este programa son las 36,093 (ENOEN, 2020) personas mayores de 15 años de edad con ocupaciones vinculadas a la creación artística.

La población objetivo del programa es con base al promedio de 264 artistas, creadores, gestores, agrupaciones artísticas y/o asociaciones que participaron con proyectos en las convocatoria de 2020.

La población atendida durante 2020 son las 90 personas representantes de los proyectos beneficiados.

Proyecta Producción

| Número de proyectos, artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco de beneficiados durante el 2020 | Presupuesto 2020 | Presupuesto 2021 | Objetivo de proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco (Proyección 2021) |
|--|------------------|------------------|---|
| 90 | \$8'000,000.00 | \$3'500,000.00 | 35 |

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y programas orientadas a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa al beneficiario para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos para la reactivación de proyectos del sector cultural y artístico que ante la pandemia generada por el COVID-19, se hayan visto afectados y deban adecuarse a las nuevas necesidades. La entrega del estímulo se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

Únicamente podrán ser beneficiados por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente

9.1 Modalidades de los apoyos

El Programa Proyecta Producción contará con una modalidad de apoyo económico conforme a las características establecidas en el punto 11 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 11.5.1 y 11.5.3 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

- a) Se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).
- b) Promueve la cultura para la paz.
- c) Promueve la descentralización de la cultura en el Estado
- d) Promueve el desarrollo cultural y artístico de municipios con un índice de marginación medio, alto o muy alto en el Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2010).
- e) Contribuye a fomentar la vida comunitaria y la construcción de tejido social.
- f) Promociona a escala nacional e internacional a los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia comprobable en el estado por al menos tres años.
- g) Incrementa la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en el estado.
- h) Se priorizará a los proyectos que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5 Restricciones

a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno (municipal, estatal o federal. Este impedimento se extiende a aquellas personas que presten servicios profesionales (honorarios) a favor de las dependencias o entidades de cualquiera de los niveles de gobierno señalados en este inciso, así como hacia aquellas personas contratadas por fideicomisos públicos.

b) No se permite la participación de aquellas personas morales entre cuyos miembros, se encuentre alguna de las personas señaladas en el inciso anterior. No se apoyarán proyectos ya realizados y que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria correspondiente.

c) Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda, los citados consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.

d) Los responsables de proyectos no podrán participar en más de una convocatoria de Proyecto Producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.

e) Los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco no podrán participar en más de una convocatoria de proyecto producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal, cuando se trate del mismo proyecto.

f) No podrán participar tanto proyecto, como responsables de proyectos que hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal anterior, lo anterior para dar oportunidad a nuevos proyectos y a creadores emergentes.

g) Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

h) Únicamente podrán ser beneficiados por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente.

i) No podrán participar proyectos ya realizados en años anteriores y que se les pretenda dar continuidad o concluirlos.

j) No podrán participar personas que hayan sido servidores públicos que tengan menos de 2 años de haber dejado el cargo

k) No podrán participar aquellos beneficiarios de alguna convocatoria Estatal, Federal o mixta, mientras el beneficio se encuentre vigente al momento del cierre de la convocatoria.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, que se encuentren en el supuesto previsto en el punto 6 y que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 10.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

| Personas físicas | |
|--|--|
| Criterio de elegibilidad | Requisitos |
| 1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado. | a. Copia del acta de nacimiento del responsable del proyecto, expedida por el registro civil. |
| | b. Copia de identificación oficial legible y vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional) |
| | c. Copia del comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo vigente, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. También se podrán presentar la INE / IFE vigentes. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal. |
| | d. Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este Estado, los cuales podrán ser los siguientes: Constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, de la que se desprenda que el interesado ha residido en territorio de Jalisco, durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, INE /IFE, constancia de estudios. |
| | e. Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país; además un comprobante de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, licencia de manejo, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, INE /IFE, constancia de estudios. |
| 2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales. | a. Currículo del responsable del proyecto . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos. |
| | b. Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto. |
| 3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. | a. Constancia de situación fiscal completa y legible , emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberán coincidir con la del comprobante de domicilio. |

| | |
|--|---|
| 4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado. | a. Carta de solicitud firmada por el solicitante , contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y suscrita por el responsable del proyecto. |
| | b. Información de contacto . Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto. |
| | c. Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar. |
| | d. Compromiso de coproducción . En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español. |
| | e. Listado de actividades de Acción Colectiva obligatoria . Propuesta de tres acciones de Acción Colectiva en los términos del apartado 9.10 de las presentes Reglas de Operación. |
| 5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. | a. Constancia de conclusión satisfactoria . En caso de haber sido beneficiario en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción , Proyecto Traslados , y Proyecto Industrias Culturales y Creativas , de forma independiente o en grupo, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(s) por la Secretaría de Cultura, de las que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. |
| | b. Manifiestación bajo protesta de decir verdad firmado por el solicitante, en el que manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 . |
| Personas Jurídicas | |
| Criterio de elegibilidad | Requisitos |
| 1. Residir y estar constituida legalmente en Jalisco. | a. Acta constitutiva legible y última protocolización en caso de que existiera. |
| | · Documento público legible , en donde consten las facultades vigentes del representante legal. |
| | · Copia legible de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional. |
| | · Copia del comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal. |
| 2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales. | a. Resumen curricular de la persona jurídica . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos. |
| | · Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto. |
| 3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. | a. Constancia de situación fiscal legible y completa , emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la |

| | |
|--|---|
| | emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio, deberá coincidir con el que aparezca en el comprobante de domicilio que presente. |
| 4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado. | a. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto. |
| | · Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto. |
| | · Síntesis ejecutiva del Proyecto en un máximo de cuatro cuartillas, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar. |
| | · Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción simple al español. |
| | · Listado de actividades de Acción Colectiva. Propuesta de tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del numeral 7.9 de las presentes Reglas de Operación. |
| 5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. | a. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(a) por la Secretaría de Cultura, de la(s) que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. |
| | · Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado, en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4. |

Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

10.2 Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- a. Música y Arte Sonoro
- b. Diseño
- c. Artes Audiovisuales
- d. Danza
- e. Lengua y Literatura
- f. Teatro
- g. Artes Visuales
- h. Publicaciones
- i. P Patrimonio cultural y biocultural
- j. Multidisciplina
- k. Artes Circenses

La Secretaría podrá ampliar el tipo de proyectos artísticos aceptados si así lo determina, siempre y cuando se encuadren a las disciplinas artísticas establecidas en el presente numeral. Para tal efecto deberán ser incorporadas en la Convocatoria correspondiente.

10.2.1 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá realizarse en un máximo de cuatro cuartillas, y contener los siguientes puntos:

- a. **Descripción general.** Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.
- b. **Objetivo(s).** Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento.
- c. **Justificación.** Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco en el contexto de las nuevas necesidades derivadas de la pandemia de COVID-19.
- d. **Plan de Acción.** Describir a manera de cronograma, las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. **Presupuesto.** Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos **una cotización por cada concepto solicitado**, que podrá ser de alguna empresa establecida o incluso de internet que sean comprobables.

10.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

| Derechos | Obligaciones |
|--|---|
| 1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo. | 1. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables. |
| · Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos. | 2. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación. |
| · Recibir los recursos asignados en el marco del Programa. | 3. Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. |
| · Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. | 4. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias, como el reintegro de los recursos correspondientes. 5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditada satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba el requerimiento correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. 6. Llenar ante la Coordinación del Programa, el Formato de Padrón Único de Beneficiarios completo debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas de Operación. |

| | |
|--|--|
| | <p>7. Otorgar a la Secretaría de Cultura, los créditos correspondientes en todos aquellos medios de difusión en los que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplearse el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, páginas web o redes sociales, y medios audiovisuales.</p> <p>8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la Secretaría de Cultura y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 días naturales.</p> <p>9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto, cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de dicha dependencia gubernamental.</p> <p>10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas o subsecuentes convocatorias.</p> <p>11. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura, a título honorario, en las Mesas de Evaluación de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados.</p> |
|--|--|

10.4 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

| Facultades | Obligaciones |
|--|--|
| 1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación. | a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. |
| 2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación. | b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación. |
| 3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen. | c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación. |
| 4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación. | d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. |

| | |
|--|---|
| 5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas. | e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f) Suscribir los convenios con los beneficiarios. |
|--|---|

10.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa, el incumplimiento de medidas que establezcan las autoridades sanitarias competentes para prevenir y mitigar el contagio del virus COVID-19; así como cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario, proporcionó datos falsos.
2. Cuando el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.
3. Por fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Cuando se Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.6 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga, y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecto Producción**, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas y/o talleres de capacitación a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a los interesados.

11.4 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y enviar de manera electrónica el expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará mediante correo electrónico en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

Al enviar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

El proceso de evaluación y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y del Comité de Validación, se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente.

11.5.1 Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

I. La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que les remita la Coordinación del Programa, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación del Programa conformará la Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación. Cada Mesa de Evaluación estará integrada, al menos, por dos artistas o creadores locales, un artista o creador nacional, se podrá invitar y/o anexar a la mesa de evaluación a un experto en proyectos económicos y un servidor público de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinador. Todos los integrantes de la Mesa de Evaluación contarán con voz y voto; salvo aquel que la coordine, quien sólo contará con voz, pero no voto.

Si alguno de los integrantes de la Mesa de Evaluación participara en alguno de los proyectos registrados y existiera conflicto de interés, deberá omitir su voto dejando al resto de los integrantes de la Mesa de Evaluación el veredicto final.

II. Son funciones de la Mesa de Evaluación:

- a) Analizar los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa para tal efecto.
- b) Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación. La Mesa de Evaluación podrá realizar modificaciones al presupuesto establecido por los postulantes, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto
- d) Proponer las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado, con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su curriculum y trayectoria.

11.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

- a) Que presenten propuestas innovadoras acordes al contexto de la pandemia COVID-19, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.
- b) La ejecución del proyecto en el territorio de Jalisco.
- c) El desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores;

personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

- d) La promoción de cultura para la paz.
- e) La descentralización de la cultura en el Estado.
- f) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
- g) Que no incurra en las restricciones previstas en "Las Reglas".
- h) La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
- i) Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 9.2 de "Las Reglas".
- j) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
- k) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- l) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
- c) Publicar el resultado del proceso de selección.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición por el responsable del proyecto a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen, sólo podrá recogerlo el responsable del proyecto acompañado de una copia de identificación oficial vigente y

legible. Además que, en este mismo plazo podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el beneficiario:

a) Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.

b) Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.

c) Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio y siguiendo las medidas sanitarias ocasionadas por la contingencia del COVID-19.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

11.9 Acción Colectiva

Depende de los artistas y agentes culturales que la cultura y las artes sigan vivas en el Estado durante la contingencia sanitaria por el COVID-19. Es por ello, que los beneficiarios de PROYECTA PRODUCCIÓN deberán presentar una propuesta de Acción Colectiva, como un ejercicio de retribución social, que consista en la realización de actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales lleguen a sus comunidades inmediatas, fortalezcan el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del PROYECTA PRODUCCIÓN se compromete a llevar a cabo una actividad de Acción Colectiva, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Projecta de la Secretaría de Cultura.
2. La Acción Colectiva se podrá realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2021.
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva.
4. Se podrán considerar las sugerencias de la Mesa de Evaluación en relación a la propuesta de Acción Colectiva de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.1 de las presentes reglas.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.
7. Para la propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Acción Colectiva que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

| Modalidad | Actividad | Descripción | Cantidad |
|------------|--------------|---|---|
| Animación | Presentación | Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia. | 1 hora (no incluye montaje y desmontaje) |
| Formativas | Curso-Taller | Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante. | 2 horas (no incluye montaje y desmontaje) |
| | Master Class | Lección en la que el docente es el protagonista de la enseñanza, es decir el profesor habla y el grupo de alumnos escucha. | 1 hora (no incluye montaje y desmontaje) |
| Otras | Jurado | Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto. | 1 sesión completa |

El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el período de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en

actividades de Acción Colectiva que emita la Coordinación del programa. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades.

Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecto Producción**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

El beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

- a) Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría de Cultura.
- b) Presentación pública del producto final del proyecto beneficiado. El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).
- c) Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- d) Relación de gastos. Con Firma autógrafa por el responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos de honorarios) que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
- e) Acción Colectiva. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente de Acción Colectiva.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, sin que exceda del 31 de diciembre la comprobación del gasto. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. La Secretaría de Cultura no estará obligada a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 6.5 inciso 5 de las presentes reglas de operación. La Coordinación

del Programa quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que el beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

- a) Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
- b) No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
- c) No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que el beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

12.3 Ejercicio y Comprobación del Gasto

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del Programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre del beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
- Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con

la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.

4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;
6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Incluyendo como anexo el listado de beneficiarios. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.
7. Copia de las Reglas de operación del Programa “Proyecta Producción” para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite,
8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria,
9. Copia de la convocatoria del Programa “Proyecta Producción” para el ejercicio fiscal 2021, únicamente en el primer trámite.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o moral beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Proyecta Producción emana del programa presupuestario 434 Programa proyecta producción, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

| Nivel | Resumen Narrativo | Indicador | Método de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------|--|--|---|------|--|
| Fin | Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. | Posición en el Índice de Rezago Social | (Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100 | 29 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

| | | | | | |
|------------|---|---|---|--------|--|
| Propósito | Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales. | Capital humano artístico ocupado y empleado | (Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado))100 | 60,381 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |
| Componente | 01-Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecto Producción. | Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción | (Proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción (Realizado)/Proyectos beneficiados por el programa Proyecto Producción (Programado))100 | 35 | Registros administrativos de la Jefatura de Planeación e Información |
| Actividad | 01-01 Crear y producir proyectos de artistas jaliscienses con apoyo del programa. | Total de artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción | (Artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción (Realizado)/Artistas beneficiados por el programa Proyecto Producción (Programado))100 | 160 | Registros administrativos de la Jefatura de Planeación e Información |

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa Proyecta Producción dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por parte de la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, se solicita un reporte financiero al final de la realización de cada proyecto, donde se solicitará al beneficiario un reporte de resultados sobre el aprovechamiento de recursos. Por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, se conforma un comité de contraloría social donde se evalúa la adecuada ejecución del recurso, el aprovechamiento y cumplimiento de objetivos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico proyecta.sc@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecto Producción, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 28 de marzo del año 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecto Producción.

Guadalajara Jalisco a los 15 días del mes de enero del año 2021.

LCDA. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2021

| NUMERO DE FOLIO: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|-------------------------------------|--|---|---|--|---|---|--|---|---|--------------|--|--|
| INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿El responsable del proyecto es servidor público? | () Si () No | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Es un proyecto gubernamental? | () Si () No | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Es un proyecto ya realizado? | () Si () No | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Existe una definición clara del proyecto? | () Si () No | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top;">¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">0</td> <td>No se identifica un producto final.</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Comentarios:</td> </tr> </table> | ¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final? | 0 | No se identifica un producto final. | | 1 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa. | | 2 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos. | | 3 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto. | Comentarios: | | |
| ¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final? | 0 | No se identifica un producto final. | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa. | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos. | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto. | | | | | | | | | | | | | | |
| Comentarios: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top;">¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">0</td> <td>No se identifica una meta</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Cuenta con una meta pero no es clara</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Cuenta con una meta clara</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>La meta es clara y medible</td> </tr> </table> | ¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara? | 0 | No se identifica una meta | | 1 | Cuenta con una meta pero no es clara | | 2 | Cuenta con una meta clara | | 3 | La meta es clara y medible | | | |
| ¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara? | 0 | No se identifica una meta | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | Cuenta con una meta pero no es clara | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2 | Cuenta con una meta clara | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | La meta es clara y medible | | | | | | | | | | | | | | |

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

176

| | | | |
|---|---|--------------|--|
| | | Comentarios: | |
| 3 | ¿La justificación del proyecto se sostiene? | 0 | No existe una justificación |
| | | 1 | La justificación se sostiene por acto de buena fe. |
| | | 2 | La justificación se sustenta con argumentos pertinentes |
| | | 3 | La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo |
| | | Comentarios: | |
| 4 | ¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción? | 0 | No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción |
| | | 1 | Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa |
| | | 2 | Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción |
| | | 3 | El plan de acción logra los objetivos específicos |
| | | Comentarios: | |

| | | | |
|---|---|--------------|--|
| 5 | ¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado con cotizaciones? | 0 | El proyecto no incluye un presupuesto. |
| | | 1 | El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones. |
| | | 2 | El proyecto incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave) |
| | | 3 | El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes |
| | | Comentarios: | |
| 6 | ¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto? | 0 | El C.V. no demuestra la formación y experiencia para el proyecto |
| | | 1 | El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto |
| | | 2 | El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto |
| | | 3 | El C.V. demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector. |
| | | Comentarios: | |

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

178

| | | |
|----|---|--|
| | | |
| 7 | ¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.) | <p>La pertinencia de las técnicas propuestas ()</p> <p>La pertinencia de los temas centrales de la obra ()</p> <p>La relación que guardan entre sí los puntos anteriores ()</p> <p>La contribución que hace el proyecto a las disciplinas que representa y sus representantes en Jalisco ()</p> |
| 8 | ¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo) | <p>Si () no ()</p> <p>Rubros:</p> |
| 9 | ¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural y el acceso a la Cultura para Todos? | Si () No () |
| 10 | ¿El proyecto se alinea a los Ejes Estratégicos de la Secretaría de Cultura, a cuál? | <p>1.- Descentralización ()</p> <p>2.- Diversidad y cultura accesible para todos: Cultura con enfoque ()</p> <p>3.- Fortalecer la infraestructura existente ()</p> <p>4.- Profesionalización de la comunidad artística y cultural ()</p> <p>5.- Productos Jalisco ()</p> <p>6.- Cultura para la paz ()</p> |

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------|
| | | Comentarios: |
| | Nombre y firma del evaluador | |

ANEXO 2
FORMATO DE PRESUPUESTO

| Etapa del proyecto | Rubro | Descripción | Unidad | Inversión propia | Monto solicitado a Projecta | Total |
|--------------------|-------|-------------|--------|------------------|-----------------------------|-------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Gran total | |

ANEXO 3

CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

Presente.

De conformidad con el apartado 8.1. de las Reglas de Operación del programa Proyecta Producción para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho programa de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Nombre del proyecto | |
| Disciplina artística en la que se inscribe | |
| Descripción sucinta del proyecto | |
| Costo total de la producción | |
| Monto solicitado al Programa | |
| Conceptos a financiar con el monto solicitado | |

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 4

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que **(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO)**, no incurro en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 5 – GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Economía creativa: La economía creativa o industria creativa es el sector de la economía que involucra la generación de ideas y conocimiento. El concepto abarca esencialmente la industria cultural (arte, entretenimiento, diseño, arquitectura, publicidad, gastronomía) y la economía del conocimiento (educación, investigación y desarrollo, alta tecnología, informática, telecomunicaciones, robótica, nanotecnología, industria aeroespacial).

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se contienen las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

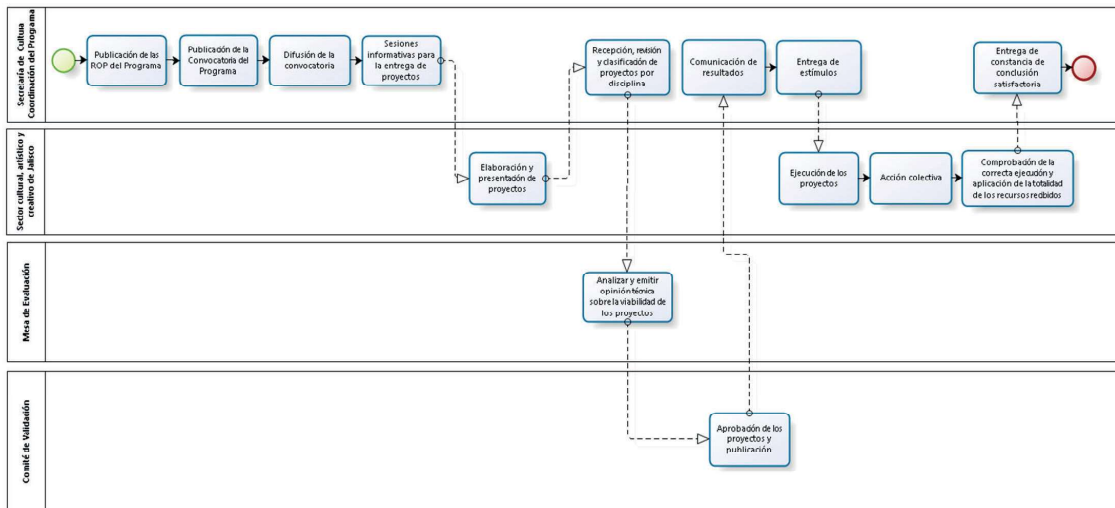
Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Diagrama de flujo para la operación del Programa Projecta Producción para el ejercicio 2021







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

| | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

| | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO